

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**ALPEDRETE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 26 de enero de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2017, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

— Incremento presupuesto de gastos, capítulo 6: 400.000,00 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alpedrete, a 18 de abril de 2017.—El alcalde, Carlos García Gelabert.

(03/13.339/17)

